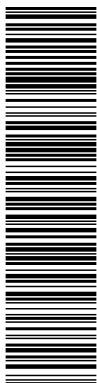


| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: Acta pleno 30-06-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 9ZFGJ-LM2NT-CUKHF Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:24:29 Página 1 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:07 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:08 | ESTADO FIRMADO 24/09/2020 10:08 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53873-9ZFGJ-LM2NT-CUKHF C13CC8A7C969E61D20419CF677C75B9E33C47B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarcia.la.torre.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020**

Sr. Alcalde Presidente:
D. EDUARDO MARTIN CHAVEZ

Sres. Concejales:
D. DANIEL MARTIN GONZALEZ
D. RAFAEL ROMERO CABRERA
D. M^a JESUS MEDINA ROMERO
D^a MANUELA MERCHAN RUIZ
D^a INMACULADA MONTALVO MATA
D^a MARIA TERESA TORTONDA GORDILLO

Secretario de la Corporación :
M^a ANGELES MORALES RECIO

En Villagarcía de la Torre y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y diecisiete minutos del día treinta de junio del año dos mil veinte se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento ,bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. EDUARDO MARTIN CHAVEZ, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio por comenzado el acto .

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 9-3-2020

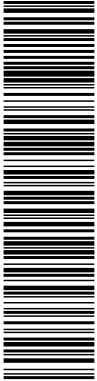
El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna observación al acta del 9 de marzo del 2020

No habiendo observaciones al acta , el Sr. Alcalde somete el asunto a votación , aprobándose, por mayoría de los miembros presentes (seis votos a favor del Grupo Socialista y una abstención del Grupo Popular) , el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 30-06-2020.

ASUNTO SEGUNDO: ASUNTO SEGUNDO: RESOLUCIONES DE ALCALDIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1.996, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pasa a dar cuenta ante los miembros de la Corporación de los Decretos y

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: Acta pleno 30-06-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 9ZFGJ-LM2NT-CUKHF Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:24:29 Página 2 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:07 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:08 | ESTADO FIRMADO 24/09/2020 10:08 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53873-9ZFGJ-LM2NT-CUKHF C13CC8A7C969E61D20419CE677FC75BE3C47B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarcia.la.torre.es/verificardocumentos/>

Resoluciones adoptadas desde la última Sesión Plenaria ordinaria, explicando el contenido de la misma, que obran en el expediente de la presente acta y que se refieren a:

- Resolución del día 6-3-20.Adjudicación a ALLIANZ Compañía de Seguros y Reaseguros S:A el seguro de accidente colectivo para trabajadores del Ayuntamiento .
- Resolución del día 9-3-20 Adjudicación a AXA SEGUROS GENERALES , Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros , del seguro de convenio para trabajadores AEPSA .

Bando de fecha 13 de marzo . Situación COVID 19

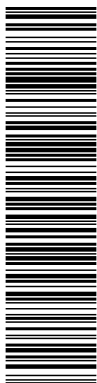
- Resolución del día 16-3-20, de archivo expediente iniciado a instancia de Don Carlos Mota Organero en relación al deber de construir en el solar sito en calle Dolores Pizarro n.º 1.

Resolución del día 16-3-2020, de adjudicación contrato menor para adquisición de un carro para líquidos .

Resolución del día 19-3-20 , de declaración de suspensión de ejecución de la obra de Residencia de mayores .

- Resolución del día 19-3-20, de adopción de medidas tras la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.
- Resolución del día 24-3-20, de denegación de la solicitud de Don Carlos Mota Organero de suspensión de plazos administrativos desde el uno de febrero del 2020.
- Resolución del día 24-3-30, de archivo de denuncia realizada por Don Carlos Mota Organero por presuntos hechos en inmueble sito calle Dolores Pizarro n.º 1
- Resolución del día 31-3-2020, aprobación conciliación familiar 100% Doña Ana Isabel Paniagua Moreno
- Resolución de fecha 7-4-20, aprobación expediente Modificación de crédito n.º 1/2020. Incorporación de remanentes.
- Resolución del día 17-4-20 , aprobación de la liquidación del presupuesto ejercicio 2019
- Resolución del día 17-4-20 . Contrato menor , pequeñas obras gimnasio
- Resolución del día 23/4/20. aprobación expediente Modificación de crédito n.º 2/2020. COVID19.
- Resolución del día 24/4/20 , aprobación conciliación familiar 100% solicitada el día 23-4 de conciliación familiar Doña Ana Isabel Paniagua Moreno
- Resolución del día 3-5-20 , aprobación expediente Modificació de Crédito n.º 3/2020 , transferencia de crédito .
- Resolución del día 4-5-20 , aprobación inicio de expediente de adquisición de bienes para construcción de EDARS
- Resolución del día 4-5-20. Aprobación expediente de adquisición de bienes para construcción de EDARS.
- Resolución del día 21-5-20. Aprobar plan de despliegue de una red de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio. Propiedades privadas.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta pleno 30-06-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 9ZFGJ-LM2NT-CUKHF Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:24:29 Página 3 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:07 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:08 | ESTADO FIRMADO 24/09/2020 10:08 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53873-9ZFGJ-LM2NT-CUKHF C13CC8A7C969E61D20419CE677C75BE33C47B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarcia.la.torre.es/verificardocumentos/

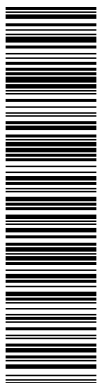


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

- Resolución 1-6-20. Solicitud de informe y concesión de plazo de audiencia en procedimiento iniciado para la recuperación de un bien de dominio público , camino LAS MATAS.
- Resolución 4-6-20. Anulación del día de fiesta local del día 22-6-20.
- Resolución del día 4-6-20. Denuncia trafico. Imposición de multa
- Resolución del día 5-6-20. Denuncia de tráfico. Incoación de procedimiento exp n.º 4/20
- Resolución del día 5-6-20- Denuncia táfico . Incoación de procedimiento expe n.º 5/20.
- Resolución del día 5-6-20. De adquisición de bienes inmuebles para CONSTRUCCIÓN DE EDARS.
- Resolución del día 8-6-20 mínimos vitales 2020. Doña Fátima de la Osa
- Resolución del día 8-6-20, mínimos vitales 2020. Don Tomás López Mota
- Resolución del día 8-6-20 , contrato menor , obra polideportivo
- Resolución del 8-6-20. . contrato menor , obra , despliegue fibra óptica en edificios municipales. Propuesta de adjudicación
- Resolución del 8-6-20 de aprobación del gasto para obra de despligue fibra óptica en edificios municipales y requerimiento de documentación al licitador propuesto
- Resolución 15-6-20 de archivo denuncia de Don Carlos Mota Organero relativa a la obra c/ Adelardo Covarsí n.º 2
- Resolución del día 16-6-20. Carlos Mota Organero. Información de datos de retribuciones.
- Resolución de fecha 18-6-20. Mínimos vitales . Fernando Gragera Herrera.
- Resolución del día 19-6-20. Resolución del recurso de reposición presentado por Don Carlos Mota Organero contra la resolución del día 20-2-20.
- Resolución de día 22-6-2020. Resolución del recurso de reposición presentado por Don Carlos Mota Organero contra resolución del día 16-3-20.
- Resolución del día 22-6-20 . Resolución de alegaciones presentadas en día 17-10-2019, relativa a apertura de huecos
- Resolución del día 23-6-20. Contrato menor. Adjudicación obra de instalación de fibra óptica en edificios municipales
- Resolución del día 23-6-20. Petición información de Don Carlos Mota Organero, en relación a corte de agua en red general de la población
- Resolución del día 24-6-2020. Petición información de Don Carlos Mota Organero relativo a la terraza sita en C/ Dolores Pizarro n.º 1.

C.I.F. 0615000-G - e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: Acta pleno 30-06-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 9ZFGJ-LM2NT-CUKHF Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:24:29 Página 4 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:07 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:08 | ESTADO FIRMADO 24/09/2020 10:08 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53873-9ZFGJ-LM2NT-CUKHF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarcia.la.torre.es/verificardocumentos/

- Resolución día 25-6 -20. Resolviendo alegaciones, presentadas por TOP TARGET SL contra liquidación de tasa por ocupación del dominio público.
- Resolución día 25-6-20. Convocatoria pleno ordinario del 30-6-2020.
- Resolución del día 29-6-20. Plan de reactivación económica y social Diputación SUMA +.
- Resolución del día 29-06-2020, de concesión de licencia de actividad de cebadero , a favor de la empresa La Chermeca, S.L.

Por la señora Concejal del Grupo Popular se pide al Sr. Alcalde explicación del contenido de algunas resoluciones.

ASUNTO TERCERO: DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO . EJERCICIO 2019.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , se da cuenta al Pleno que , por resolución de la Alcaldía de fecha 17-04-2020 , se aprobó la liquidación del Presupuesto General de 2019, con el siguiente resultado:

- Existencia en Caja al 31-12-19: 1.047.117,55 €
- Restos por cobrar al 31-12-19: 332.378,75 €
- SUMA : 1.379.496,30 €
- Resto por pagar al 31-12-16: 70.438,28 €
- Partidas pendientes de aplic -9.424,16 €

Remanente de Tesorería: + 1.299.633,86 €

Saldo de dudoso cobro 35.122,73 €

Exceso financiación afectada 329.836,75 €

REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES: 934.674,38 €

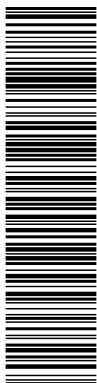
ASUNTO CUARTO: APROBACIÓN PROYECTO Y SOLICITUD SUBVENCIÓN OBRA PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO , AEPSA, A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SPEE/INEM.

Considerando la Resolución de la Dirección Provincial del S.P.E.E/ INEM de Badajoz, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la realización de obras y servicios de interés general y social del programa de fomento del empleo agrario , AEPSA, a ejecutar por las por Corporaciones Locales .

El objeto de estas ayudas es subvencionar las contrataciones de la mano de obra desempleada en la realización de obras de interés general y social

Tras un breve debate, en el que el Sr. Alcalde explica el objeto de la obra y señala que , dado que no se conceden ayudas para obras de empleo estable, este año la subvención de garantía de renta es superior, se somete el asunto a votación , aprobándose por unanimidad de los miembros presentes

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta pleno 30-06-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 9ZFGJ-LM2NT-CUKHF Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:24:29 Página 5 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:07 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:08 | ESTADO FIRMADO 24/09/2020 10:08 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53873.9ZFGJ-LM2NT-CUKHF C13CC6A7C69E61D20419CE677C75BE33C47B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarcia.la.torre.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

Primero: Solicitar del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . Dirección Provincial del INEM (Badajoz) la subvención para la financiación de la ejecución de la obra /proyecto denominado “ ELIMINACIÓN DE BASCULA CAMIONES, REUBICACIÓN DE PARADA DE AUTOBUSES, ADECUACIÓN DE PARQUES Y ENTORNO”, según el proyecto.

Segundo: Determinar como obras a realizar la “Eliminación de báscula camiones. Reubicación de parada de autobuses. Adecuación de parques y entornos ” y aprobar proyecto.

Tercero: Comprometerse a aportar , con cargo al presupuesto municipal , los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas en la citada obra.

Cuarto: Solicitar a la Junta de Extremadura una subvención , en cuantía del 30% sobre reserva de crédito efectuada por el S.P.E.E, para coste de materiales , dado el carácter de utilidad pública de las obras referenciadas

ASUNTO QUINTO : APROBACIÓN RATIFICACIÓN DE CAMBIO DE DIA DE FIESTA LOCAL .

El Sr. Alcalde da lectura a la resolución que se transcribe literalmente.

“DON EDUARDO MARTIN CHAVEZ , ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE (BADAJOZ)

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el que se estableció diversas medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad

Considerando la prórroga del estado de alarma hasta el día 21 de junio del 2020

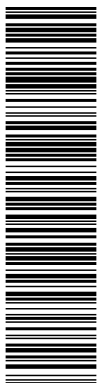
Considerando que este municipio tiene aprobado como día de fiesta local el 22 de junio y vista la situación de crisis sanitaria va a ser imposible celebrarla con normalidad

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 63/2019 de la Consejería de Educación y Empleo por el que se fija el calendario de los días festivos para el año 2020,

RESUELVE :

- 1.-Aprobar anular como el día de fiesta local el 22 de junio del 2020
- 2.- Aprobar como días de fiesta local para el año 2020 los días 7 y 21 de septiembre del 2020”

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: Acta pleno 30-06-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 9ZFGJ-LM2NT-CUKHF Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:24:29 Página 6 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:07 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:08 | ESTADO FIRMADO 24/09/2020 10:08 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53873.9ZFGJ-LM2NT-CUKHF C13CC8A7C969E61D20419CE677C75BE33C47B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarciaatorre.es/verificardocumentos/

Leída la misma, se somete a la consideración del Pleno la ratificación de la resolución adoptada, aprobándose por unanimidad.

ASUNTO SEXTO : APROBACIÓN CONVALIDACIÓN EXPEDIENTE

El pasado día 23-4-2020 el Alcalde dictó resolución aprobando expediente de modificación de crédito n.º 2/2020 del Presupuesto , crédito extraordinario, para financiar gastos incluidos en política de gastos 23 “Servicios Sociales y promoción social” para hacer frente al COVID 19.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo , por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID 19 , se somete a la consideración del Pleno la convalidación de la resolución aprobada . Se aprueba por mayoría, con seis votos a favor del Grupo Socialista y 1 abstención del Grupo Popular, la resolución que se transcribe :

“Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 23-04-2020 donde se incoó expediente para aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2019 (377.813,76€) en la cantidad de 3000 €, se aprueba la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Visto que con fecha 23-04-2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 23-04-2020 se emitieron los informes de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes; la modificación de crédito requerida; y por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

Visto que teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

A la Vista del informe-propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para a la aplicación del superávit, cuyo detalle es el siguiente:

En base al Informe de Intervención, los importes aplicados son:

Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 3.000,00 €.

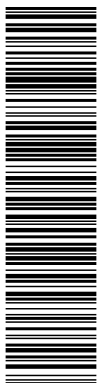
El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

231 221.01 3000,00€

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: Acta pleno 30-06-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 9ZFGJ-LM2NT-CUKHF Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:24:29 Página 7 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:07 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:08 | ESTADO FIRMADO 24/09/2020 10:08 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53873-9ZFGJ-LM2NT-CUKHF C13CC8A7C969E61D20419CE677FC75BE33C47B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

TERCERO. Una vez convalidado se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín oficial.”

ASUNTO SEPTIMO: APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES .

Se retira del orden del día.

ASUNTO OCTAVO: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL INFORME DE VISADO DEL COLEGIO COMO MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE PARA LA RESOLUCIÓN O ACUERDO MUNICIPAL QUE RESUELVA LA SOLICITUD DE LICENCIA .

El Sr. Alcalde da lectura y explica el convenio , tras un breve debate, en el que el Sr Alcalde explica el contenido del mismo, se somete el asunto a votación , aprobándose por mayoría , con seis votos a favor del Grupo Socialista y una abstención del Grupo Popular:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL INFORME DE VISADO DEL COLEGIO COMO MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE PARA LA RESOLUCIÓN O ACUERDO MUNICIPAL QUE RESUELVA LA SOLICITUD DE LICENCIA .

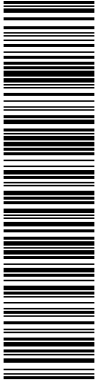
SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio aprobado.

Se transcribe el convenio

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL INFORME DE VISADO DEL COLEGIO COMO MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE PARA LA RESOLUCIÓN O ACUERDO MUNICIPAL QUE RESUELVA LA SOLICITUD DE LICENCIA

En Villagarcia de la Torre , a 1 de julio de 2.020.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: Acta pleno 30-06-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 9ZFGJ-LM2NT-CUKHF Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:24:29 Página 8 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:07 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:08 | ESTADO FIRMADO 24/09/2020 10:08 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53873-9ZFGJ-LM2NT-CUKHF-C13CC6A7C969E61D20419CE677FC75BE33C47B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarcia.la.torre.es/verificar/documentos/>

El Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre representado en este acto por su alcalde, Don Eduardo Martín Chávez, en uso de las competencias que tiene legalmente asignadas, asistido por la secretaria, D^a M.^a Angeles Morales Recio.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, representado en este acto por su decano D. Juan Antonio Ortiz Orueta, en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas y especialmente facultado por acuerdo de junta de gobierno de --- de --- de 2.020.

Las partes intervinientes, a modo de preámbulo,

EXPONEN

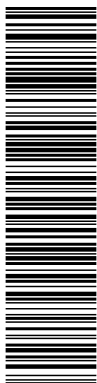
- *Que, vista la Constitución Española, que confiere a los municipios la plena autonomía para la gestión de sus respectivos intereses y la competencia atribuida a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.*
- *Vista la ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 145, por el que se atribuye a los municipios competencias en materia de ordenación urbanística local y la de otorgamiento de licencias urbanísticas.*
- *Vista la capacidad que tiene la administración pública, en ejercicio de su autonomía organizativa y en el ámbito de sus competencias, para decidir caso por caso para el mejor cumplimiento de sus funciones, y para establecer con los colegios profesionales u otras entidades los convenios o contratar los servicios que considere necesarios de comprobación documental y comprobación técnica del cumplimiento de la normativa aplicable de los trabajos profesionales.*
- *Visto que la ley de Colegios y de Consejos de Colegios profesionales de Extremadura contempla la firma de convenios de colaboración entre éstos y las administraciones públicas para la realización de actividades de interés común y, especialmente, la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público, en consonancia con el artículo 111 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.*
- *Visto que la ley de ordenación territorial y urbanística sostenible en su artículo 147.4, establece que:*

“4. Con carácter previo a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento, deberán emitirse los informes técnico y jurídico que formarán parte del expediente administrativo y que podrán ser emitidos por los propios servicios técnicos municipales o bien por otros servicios de apoyo, como son las Oficinas Técnicas Urbanísticas o el servicio de asistencia técnica de las Diputaciones Provinciales, o por algún organismo oficial colegiado o de acreditación técnica.

Los informes técnico y jurídico deberán concluir con un pronunciamiento claro y preciso que permita al órgano municipal competente adoptar una resolución ajustada al ordenamiento jurídico.

El informe técnico deberá confrontar la actuación con la ordenación aplicable y comprobar su adecuación a las normas urbanísticas. El informe jurídico contendrá una enumeración de hechos, la relación de disposiciones legales aplicables y un juicio jurídico sobre el acomodo a la legalidad del proyecto o actuación que se pretende, así como sobre la adecuación del procedimiento.”

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: Acta pleno 30-06-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 9ZFGJ-LM2NT-CUKHF Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:24:29 Página 9 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:07 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:08 | ESTADO FIRMADO 24/09/2020 10:08 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53873-9ZFGJ-LM2NT-CUKHF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarcia.la.torre.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

- *Visto que los Colegios de arquitectos tienen atribuida la competencia del visado de los trabajos profesionales de sus colegiados al tenerlo así establecido el artículo 5 de la ley de Colegios Profesionales, y en el artículo 11 i) de la de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.*
- *Visto que en el Real Decreto de visado colegial obligatorio se establece que los Colegios visarán los trabajos profesionales en los que concurren las siguientes circunstancias.*
 - *Que sea necesario por existir una relación de causalidad directa entre el trabajo profesional y la afectación a la integridad física y seguridad de las personas.*
 - *Que se acredite que el visado es el medio de control más proporcionado.*

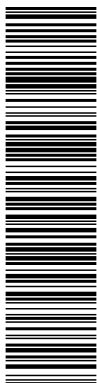
El Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente convenio,

MANIFIESTAN

1. *Que el Colegio de Arquitectos de Extremadura, como institución comprometida en la mejora constante de los procesos administrativos y de servicio al ciudadano, por su experiencia y medios, es el organismo idóneo para prestar un servicio de calidad de control normativo y supervisión técnica, consistente en la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación, que garantice la aptitud de los trabajos profesionales, en la forma de su visado.*
2. *Que el visado del colegio de arquitectos es un instrumento eficaz para unificar los criterios de supervisión en toda la Comunidad Autónoma de forma que se dé una misma interpretación de la normativa técnica en los trabajos profesionales de todos los expedientes de licencia en Extremadura y, en lo que se refiere a la normativa estatal, el visado, por la regulación del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, ofrece un procedimiento de supervisión único y homologado a nivel nacional.*
3. *Que el Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre reconoce el visado del Colegio de Arquitectos como un informe técnico adecuado para hacer posible la tramitación abreviada de la concesión de licencias y garantizar la seguridad técnica al tiempo que permite reducir la duración de su tramitación de modo que los trabajos que se ajusten al ordenamiento jurídico obtengan licencia en el plazo de tiempo más breve.*
4. *Que el Ayuntamiento conoce el protocolo que tiene el Colegio de Arquitectos en funcionamiento para realizar por vía telemática el visado y considera que puede redundar también en la agilización de los procedimientos administrativos que conducen al otorgamiento de las licencias.*

C.I.F. 0615000-G - e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: Acta pleno 30-06-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 9ZFGJ-LM2NT-CUKHF Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:24:29 Página 10 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:07 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:08 | ESTADO FIRMADO 24/09/2020 10:08 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53873.9ZFGJ-LM2NT-CUKHF C13CC6A7C969E61D20419CE677FC75BE33C47B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarcia.latorre.es/verificardocumentos/>

Y en virtud de estos precedentes, las partes intervinientes, en la representación que respectivamente ostentan, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El objeto del presente convenio es el de formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para reconocer el visado de los trabajos profesionales que realiza éste como motivación y justificación de la resolución o acuerdo municipal que resuelva la solicitud de licencia.

SEGUNDA.

El Colegio de Arquitectos se compromete a que el visado comprenda y garantice:

1. *La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.*
2. *La integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.*
3. *La adecuación del proyecto al:*
 - a. *Código Técnico de la edificación y demás normativa técnica estatal de aplicación*
 - b. *A las normas sobre eficiencia energética, autonómicas y estatales.*
 - c. *A la regulación sobre impacto ambiental.*
 - d. *A la normativa sobre promoción de la accesibilidad.*
 - e. *A la normativa sobre habitabilidad y demás normas autonómicas de aplicación.*
 - f. *Al marco urbanístico, según de lo señalado en el art. 46 del Reglamento de Disciplina Urbanística.*

TERCERA.

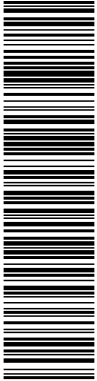
La supervisión de lo indicado en el apartado tercero de la estipulación anterior se realizará mediante la comprobación del cumplimiento de los parámetros que se concretan en los documentos siguientes:

1. *Normativa estatal: Lista de chequeo del consejo superior de Colegios de Arquitectos de España, que consta en el anexo I de este convenio.*
2. *Normativa autonómica. Lista de chequeo del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, que se incluye como anexo II del convenio.*

El visado no comprenderá en ningún caso el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional, se limitará al control de los mencionados parámetros y de la documentación del proyecto, y no tendrá carácter vinculante para el ayuntamiento.

El Colegio no responde de la veracidad de los datos que se incluyen en los proyectos sometidos a visado, que es responsabilidad del arquitecto o del promotor. No obstante, si al visar se observase

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: Acta pleno 30-06-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 9ZFGJ-LM2NT-CUKHF Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:24:29 Página 11 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:07 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:08 | ESTADO FIRMADO 24/09/2020 10:08 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53873.9ZFGJ-LM2NT-CUKHF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarcia.la.torre.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

alguna inexactitud en el contenido del proyecto el Colegio se compromete a solicitar al autor su subsanación.

CUARTA.

El visado se concretará en:

- *El sellado del proyecto con la marca de "Visado".*
- *La emisión de un informe técnico de visado, cuyo modelo se adjunta en el anexo III, que exprese cuál es su objeto y el cumplimiento de la normativa vigente, detalle los extremos sometidos a control e informe sobre la responsabilidad que asume el colegio de arquitectos con el acto de visado.*

QUINTA.

El servicio de visado se rige por los principios de responsabilidad y solvencia técnica y, en consecuencia, el Colegio de Arquitectos emitirá informe técnico, a solicitud del ayuntamiento, en los casos de que haya alegaciones en el trámite de audiencia en los expedientes de concesión de licencia urbanística y en los de interposición de recurso administrativo o judicial frente a los acuerdos de denegación, siempre que las reclamaciones se fundamenten en el contenido del visado.

SEXTA.

El Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre empleará el informe de visado emitido por el Colegio de Arquitectos, al que se unirá el informe urbanístico del servicio municipal de urbanismo, como motivación y justificación de la resolución de licencia sin otra supervisión de carácter técnico salvo la que, eventualmente, requiera la afeción de servicios municipales.

SÉPTIMA

El Colegio de Arquitectos se compromete a realizar la supervisión de los trabajos sometidos a visado en un plazo no mayor de quince días desde su entrada en el registro colegial.

OCTAVA.

Se constituye una mesa de seguimiento, de carácter técnico, formada por dos miembros del Ayuntamiento y dos del Colegio de Arquitectos, que velará por el desarrollo del convenio y por el cumplimiento de sus estipulaciones, formulará propuestas e interpretaciones, que tendrán carácter vinculante, relativas a la documentación y a los parámetros de chequeo de los anexos I y II.

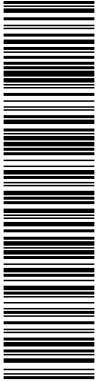
La mesa de seguimiento se reunirá una vez cada seis meses, como mínimo, y estará compuesta por los siguientes miembros:

Por el Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre:

- a. El Alcalde.*
- b. El técnico jefe de la sección de licencias.*

C.I.F. 0615000-G - e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: Acta pleno 30-06-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 9ZFGJ-LM2NT-CUKHF Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:24:29 Página 12 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:07 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:08 | ESTADO FIRMADO 24/09/2020 10:08 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53873.9ZFGJ-LM2NT-CUKHF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarcia.net/es/verificar/documentos/

El técnico jefe de la sección de licencias.

- *Por el Colegio de Arquitectos:*
 - a. *El vocal de visado de la junta de gobierno o persona en quien delegue.*
 - b. *Un arquitecto del departamento de visado.*

Además de las descritas las funciones de mesa de seguimiento serán las siguientes:

3. *Actualizar y modificar, en su caso, los documentos y parámetros establecidos en los anexos I y II del convenio.*
4. *Resolver las dudas y cuestiones de orden instrumental que puedan plantearse en la tramitación de los expedientes de licencia y formular propuestas dirigidas a mejorar la prestación del servicio.*
5. *Informar sobre directrices a adoptar en relación con la prestación del servicio objeto del convenio, así como de cuestiones que no se hayan previsto en él y se consideren de interés para el cumplimiento de sus objetivos que, en caso de ser aceptadas por las partes firmantes del convenio, formarán parte del mismo con el carácter de cláusulas adicionales.*

NOVENA.

El Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre se compromete a establecer, con la colaboración del Colegio de Arquitectos, procedimientos para que la presentación de los proyectos a todos los trámites administrativos de concesión de licencias se pueda realizar de forma telemática, en desarrollo del procedimiento de visado telemático de éste.

DÉCIMA.

El presente convenio entrará en vigor al mes a contar desde la fecha de su firma, y tendrá una duración de tres años prorrogables tácitamente por iguales períodos si no se realizara denuncia de su resolución con tres meses de antelación a su vencimiento."

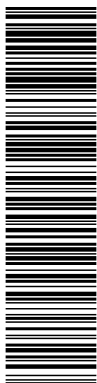
ASUNTO NOVENO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN N.º 007 NNSS (CAMBIO USO TERRENO UNIFAMILIAR EXTENSIVO)

Visto que se consideró necesario proceder a la elaboración y posterior aprobación de la modificación puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias de Villagarcía de la Torre, consistente en recalificar suelo urbano no consolidado, actualmente contemplado una parte como suelo residencial destinado a V.P.P. , otra como Zona Verde y Espacios Libre y otra parte destinado a viario público , a suelo urbano no consolidado dotacional equipamiento

Se abre un breve debate, en el que la Sra. Concejala del Grupo Popular , Doña María Teresa Tortonda, señala que esta modificación puede crear un precedente y pedir su aplicación más vecinos . El Sr Alcalde , le responde diciendo que eso es imposible porque este supuesto únicamente se da en unas parcelas muy delimitadas y específicas . Aún así ya se pronunciará la CCAA.

Visto el Informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta pleno 30-06-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 9ZFGJ-LM2NT-CUKHF Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:24:29 Página 13 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:07 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:08 | ESTADO FIRMADO 24/09/2020 10:08 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53873-9ZFGJ-LM2NT-CUKHF C13CC8A7C869E61D20419CE677FC75BE33C47B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarcia.la.torre.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

Considerando el informe jurídico remitido por los servicios jurídicos de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

Visto que, con fecha 14 de mayo, fue recibido el proyecto de modificación .

Realizada la tramitación legalmente establecida y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el Pleno, adopta por mayoría (seis votos a favor del Grupo Socialista y una abstención del Grupo Popular) el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual 007 de las Normas Subsidiarias de Villagarcía de la Torre, en los términos que obran en el expediente. Y cuyo objeto resumido es:

“Recalificar suelo urbano no consolidado, actualmente contemplado una parte como suelo residencial destinado a V.P.P., otra como Zona Verde y Espacios Libre y otra parte destinado a viario público, a suelo urbano no consolidado dotacional equipamiento “

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante 45 días, mediante anuncio en el *Diario Oficial de Extremadura*, y en la sede electrónica corporativa.

TERCERO. Practicar aviso, antes de proceder a la citada publicación, a todos los restantes órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento para hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

CUARTO. Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

La duración de la suspensión es de seis meses .

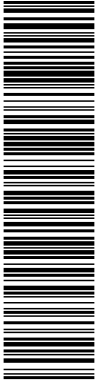
QUINTO. Solicitar a los organismos afectados por razón de sus competencias sectoriales, para que en el plazo máximo de seis meses, emitan informe de acuerdo con lo previsto en la legislación sectorial aplicable.

ASUNTO DECIMO : APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN N.º 006 NNSS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y artículo 22.2 c) y 47.2 de la Ley

C.I.F. 0615000-G - e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: Acta pleno 30-06-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 9ZFGJ-LM2NT-CUKHF Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:24:29 Página 14 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:07 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 24/09/2020 10:08 | ESTADO FIRMADO 24/09/2020 10:08 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53873-9ZFGJ-LM2NT-CUKHF C13CC8A7C969E61D20419CE677C75BE33C47B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarcia.latorre.es/verificardocumentos/>

7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local , el Pleno , por mayoría, con seis votos a favor del Grupo Socialista y una abstención del Grupo Popular, adopta el siguiente:

ACUERDO

- 1.-Aprobar provisionalmente la Modificación puntual 006 de las Normas Subsidiarias , consistente en la rectificación y refundición de planos.
- 2.-Remitir a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural , Población y Territorio (Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio) para su aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro.

ASUNTO DECIMO PRIMERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Preguntas efectuadas por la Sra. Concejala del Grupo Popular :

1.-Dado que no puedo venir, por razones justificadas, al Pleno en el que se aprobó no tener comisiones informativas, pregunta cual fue el motivo que llevó a esa decisión. Por ejemplo , dice , que se tiene que abstener de aprobar la modificación de las normas subsidiarias porque no tiene conocimiento de las mismas, si se hubiera celebrado comisión sí la tendría. Es interesante dictaminar

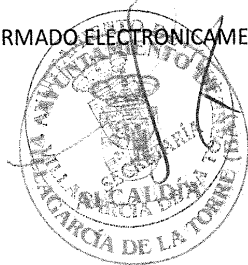
El Sr. Alcalde le contestó que dado que siempre han celebrado las comisiones justo antes del Pleno y no son obligatorias por ley , considera que es duplicar las cosas . Además los señores concejales siempre pueden tener conocimiento de los asuntos , tienen a su disposición los expedientes

La Sr. Concejala del Grupo Popular dice que preferiría un dictamen y que ella lo verá y estudiará con su partido .

Y no habiendo más cuestiones, se levanta la Sesión. Así se hace siendo las catorce horas y cincuenta y seis minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual yo como Secretario doy fe Vº Bº

EL PRESIDENTE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE



LA SECRETARIA,